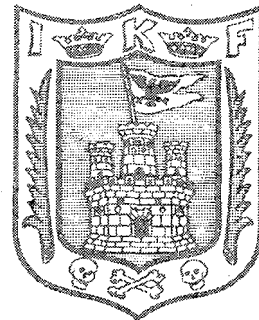




Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Director: **DR. LUIS CARVAJAL ESPINO**
Oficial Mayor de Gobierno

Correspondencia de
Segunda Clase

Registro D.G.C.
Núm. 0621221

Características
118282816

Registrado como Art. de 2a. clase
con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 9 de
Septiembre de 1987.

TOMO LXXIX

SEGUNDA EPOCA
No. 36
Segunda Sección

Sumario

PODER EJECUTIVO

ACUERDO que establece las modalidades por medio de las cuales el Gobierno del Estado de Tlaxcala, realizará la política de producción, transmisión y divulgación en los medios de Comunicación Electrónica, Radio, Cine y Televisión en los que participe mayoritariamente o formen parte de su patrimonio.

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MODALIDADES POR MEDIO DE LAS CUALES EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REALIZARA LA POLITICA DE PRODUCCION, TRANSMISION Y DIVULGACION EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, RADIO, CINE Y TELEVISION EN LOS QUE PARTICIPE MAYORITARIAMENTE O FORMEN PARTE DE SU PATRIMONIO.

BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL, GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 7o. Y 56 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O .

PRIMERO.- Se crea la Coordinación de Radio, Cine y Televisión como un órgano del Poder Ejecutivo del Estado, encargado de coordinar las tareas que en materia de Radio, Cine y Televisión realicen las Dependencias y Entidades del Sector Central y Descentralizado o Paraestatal, que incidan en esas materias.

SEGUNDO.- La coordinación de Radio, Cine y Televisión, para la realización de sus actividades, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- Dirección General.
- Gerencia Técnica.
- Gerencia de Información y Noticiarios.
- Gerencia Administrativa.
- Area de Radio.
- Area de Cine.
- Area de Televisión.

Estas Unidades Administrativas contarán con los recursos administrativos, necesarios para su debida operación, que al efecto prevea el Presupuesto de Egresos del Estado.

TERCERO.- La Dirección General será el Organó Superior de la Coordinación y su titular dependerá directamente del Ejecutivo Estatal y será nombrado y removido libremente por éste.

CUARTO.- Serán funciones de la Coordinación:

- a) Celebrar acuerdos y convenios con las instancias administrativas correspondientes, que permitan

utilizar los permisos federales para el uso de frecuencias de transmisión de Radio y Televisión, a fin de contribuir a difundir las manifestaciones Educativas, Políticas, Sociales y Culturales de los habitantes del Estado, mediante una programación que estimule su participación.

- b) Coordinar la información que se genere en la realización de Programas y Noticiarios de Cine, Radio y Televisión.
- c) Fomentar el conocimiento y la valoración de las tradiciones y costumbres a fin de promover la integración y la identidad cultural de los tlaxcaltecos.
- d) Promover a través de la emisión de programas el Turismo en el Estado, la conservación y cuidado del medio ambiente, los valores humanos en la niñez y la educación cívica.
- e) Divulgar las actividades culturales que realizan las Instituciones Municipales, Estatales, Federales y Asociaciones Civiles.
- f) Establecer un vínculo permanente entre la población y las Instituciones que prestan servicios a la Comunidad.
- g) Otorgar tiempo a las Dependencias Oficiales para la emisión de los Programas por los que se presta asesoramiento técnico o información general.
- h) Difundir la información especializada a los productores agrícolas y ganaderos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la producción en el sector primario.
- i) Informar a la población sobre los precios del mercado de productos básicos, con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento de la economía familiar y que eleve su nivel nutricional, sobre todo mediante el consumo de los productos que se obtienen en la región.
- j) Informar y orientar a la población acerca de las prácticas sanitarias y medidas preventivas para el adecuado cuidado de la salud, principalmente en las zonas rurales.
- k) Las demás que le encomiende el Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

SEGUNDO.- Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo la

Septiembre 9 de 1987

Titular del Ejecutivo Estatal expedirá los Reglamentos y Manuales de Operación y Organización de la Coordinación que se crea.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- LA GOBERNADORA DEL ESTADO.-

LIC. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL.- TESTIGO DE HONOR.- EL DIRECTOR GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.- LIC. JESUS HERNANDEZ TORRES.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- M.V.Z. Y LIC. ALVARO SALAZAR LOZANO.-
Rúbricas.

-----oOo-----